

ORDEN DE LA MINISTRA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DISPONE, CONFORME AL ARTÍCULO 26.1 b) DE LA LEY 8/1989 DE 13 DE ABRIL DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS DE APROXIMACIÓN QUE SE PRESTEN A LOS AEROPUERTOS CON TRÁFICO NO SUPERIOR A 500.000 PASAJEROS/AÑO Y NO GESTIONADOS POR AENA AEROPUERTOS S.A

El artículo 26.1b) de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Pùblicos, determina que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios pùblicos se hará *“directamente por los organismos pùblicos, previa autorización del Departamento ministerial del que dependan”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento, la Agencia Estatal de Meteorología se adscribe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Teniendo en cuenta que, con motivo de la prestación de servicios meteorológicos en aeropuertos con tráfico no superior a 500.000 pasajeros/año y no gestionados por AENA Aeropuertos S.A, se está tramitando una Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología por la que se aprueban unas tarifas a los servicios meteorológicos de aproximación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología, aprobado por Real Decreto 186/2008, de 8 de octubre, en su virtud

DISPONGO:

Dar cumplimiento a la previa autorización conforme al artículo 26.b) de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Pùblicos, en relación a la citada Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología

En Madrid, a 17 de septiembre de 2014,

**LA MINISTRA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**


Isabel García Tejerina

